

A N E X O G**CERTIFICADO DE GRADO CONSOLIDADO**

D./Dña. _____

CARGO: _____

C E R T I F I C O : Que según los antecedente obrantes en este Centro,

D./Dña. _____

N.R.P. _____ , funcionario/a del Cuerpo

/Escala _____

con fecha _____ , ha consolidado el Grado Personal _____ , encontrándose el reconocimiento del mismo en tramitación.

Para que conste y surta efectos oportunos ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, firmo la presente certificación en _____ , a _____ de _____ de mil novecientos noventa y dos.

9331 RESOLUCION de 20 de abril de 1992, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de diversas plazas de personal laboral fijo del Departamento

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto:

Primero.-Convocar las plazas vacantes que figuran relacionadas en el anexo adjunto de la presente Resolución mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Segundo.-La realización de las pruebas se ajustará a lo previsto en los títulos I y III del Real Decreto 223/1984, de 19 de diciembre, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, al IV Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del anterior Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y a las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Tercero.-Las bases de desarrollo de la convocatoria, programa, requisitos generales y específicos para la categoría profesional, así como los Tribunales que han de juzgar las pruebas de selección figurarán expuestos en los tableros de anuncios de la sede de los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (Área de Transportes), sita en plaza San Juan de la Cruz, sin número, 28003,

Madrid, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa dependiente del Ministerio para las Administraciones Públicas, sito en la calle Marqués de Monasterio, 3, 28004 Madrid, Gobiernos Civiles, y, en su caso, Delegaciones de Gobierno y Direcciones Provinciales de Transportes y Comunicaciones del Departamento.

Cuarto.-La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada gratuitamente en los lugares en que se encuentren expuestas las bases de la convocatoria reseñadas en el apartado anterior.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Recursos Humanos del Departamento.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 20 de abril de 1992.-P. D. (Orden de 12 de septiembre de 1991), el Director general de Recursos Humanos, Manuel Domínguez Andrés.

Ilmos. Sres. Directores generales de Recursos Humanos, Transportes Terrestres, Infraestructuras del Transporte Ferroviario, Secretaría general técnica, Marina Mercante, Administración y Servicios y Directores provinciales de Transportes y Comunicaciones del Departamento.

ANEXO

Número de plazas	Categoría profesional	Nivel	Observaciones	Localidad
1	Analista de 1. ^a	5	-	Madrid.
1	Oficial 1. ^a OV Electrónica	6	Horario de mañana	Finisterre (La Coruña).
1	Oficial 1. ^a OV Electricidad	6	Horario de tarde	Finisterre (La Coruña).
1	Oficial 1. ^a OV Conductor	6	Complemento disponibilidad horaria	Finisterre (La Coruña).
1	Ordenanza	9	Horario de mañana	Finisterre (La Coruña).
1	Ordenanza	9	Horario de tarde	Finisterre (La Coruña).
1 *	Ordenanza	9	-	Castellón.
1 *	Ordenanza	9	-	Badajoz.
1 *	Ordenanza	9	-	Almería.
1	Peón especializado	9	-	Madrid.
4	Peón	10	-	Madrid.

* Una de las plazas está reservada para el turno de personas con minusvalía.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9332 *ORDEN de 21 de abril de 1992 por la que se convoca concurso para la provisión de puesto de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.*

Vacante puesto de trabajo en la Administración de la Seguridad Social (Gerencia de Informática de la Seguridad Social), dotado presuntamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso para la provisión del mismo que pueda ser desempeñado por funcionarios pertenecientes a Cuerpos/Escalas de los grupos C y D.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, esta Dirección General de Personal, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9 del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión del puesto que se relaciona en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar la vacante del anexo I, los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social pertenecientes a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos C y D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones y de instituciones penitenciarias.

Segunda. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, estarán obligados a participar en el presente concurso si reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

3. Los funcionarios destinados en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo de destino definitivo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado c) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

5. Los funcionarios trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en

la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

6. A los funcionarios en excedencia por el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que participen en este concurso se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado, siempre y cuando no hubiese transcurrido un año desde el pase a dicha situación. Asimismo, en este supuesto, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado o, en su defecto del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo.

7. A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en un escrito anexo a la solicitud, el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a los efectos dispuestos en el artículo 13 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Tercera.-Valoración de méritos. El concurso constará de dos fases:

A) Primera fase: Se valorará el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento y la antigüedad.

1. Grado personal:

Por tener consolidado un grado personal de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto convocado: 4 puntos.

Por tener consolidado un grado personal de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto convocado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado:

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior en dos niveles al del puesto convocado: 6 puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior en un nivel al del puesto convocado: 5,5 puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino igual al del puesto convocado: 4 puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al del puesto convocado, la puntuación vendrá determinada por la siguiente fórmula:

Puntuación: $4-0,50(N-n)$.

En la que «N» es el nivel de complemento de destino del puesto convocado y «n» el correspondiente al puesto que se ocupa.

En el caso de funcionarios excedentes sin derecho a reserva de puesto, se les valorará el nivel mínimo de complemento de destino correspondiente a su grupo, a no ser que figurando en activo en otro cuerpo aduzcan el desempeño de un puesto de nivel de complemento de destino superior.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de los cursos sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto que se convocan, siempre que figuren en el anexo I de esta Orden: 1 punto por curso hasta un máximo de 5 puntos. No se valorarán los cursos de prácticas exigidos como requisito indispensable para acceder a la condición de funcionario de carrera de la Administración de la Seguridad Social en el cuerpo o escala de que se trate.